

RESOLUCIÓN PÚBLICA 54/2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día doce del mes de octubre del año dos mil veinte.

En virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se recibió el día siete de octubre del presente año, a las 11:01 horas, solicitud de información, vía correo electrónico, de **PGRI**, quien se identifica con Documento Único de Identidad, y que se registró con el número de referencia 54/2020 y en la cual solicita:

- Número de obras participantes en cada una de las convocatorias a Juegos Florales realizadas en el período comprendido desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2019. De ser posible, desglosar el número de participantes de cada convocatoria según la rama de Juegos Florales (por ejemplo: poesía, cuento, testimonio, etc.) en la que concursaron.
- Listado de miembros del jurado de cada rama de cada una de las ediciones de Juegos Florales realizadas en el período comprendido desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Listado de autores y obras ganadoras de cada una de las ramas de cada edición de Juegos Florales realizada en el período comprendido desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 4. Listado de autores premiados con el título de Gran Maestre en cualquier rama de Juegos Florales (esto es, que haya ganado más de tres ediciones de Juegos Florales) en el período comprendido desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Listado de obras ganadoras de Juegos Florales publicadas por la Dirección de Publicaciones e Impresos en el período comprendido desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y con base en los artículos 65 y 72 incido 2° de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

I. Que el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) señala que "Una vez admitida la solicitud, el Oficial de Información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma. Para dicho análisis, el oficial de información puede apoyarse en el listado brindado por el Art. 10 de la Ley, con el objetivo de determinar si la información solicitada es oficiosa; o lo resuelto por la Unidad Administrativa correspondiente, en caso se haya solicitado apoyo para ubicar la información solicitada por el particular.



- En vista de lo anterior, se determinó que lo relacionado a los numerales 1, 3 y 5 de II. esta solicitud, es información que fue pedida anteriormente por otro ciudadano, y que le fue entregada el 22 de enero de 2020 con resolución 01/2020 publicada en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura. En ese sentido, el Art. 74 de la LAIP faculta al Oficial de Información a no dar trámite a solicitudes o requerimientos de información cuando esta se encuentre disponible públicamente, producto de trámites previos de acceso a la información pública o por ser información oficiosa establecida en el Art. 10 de la LAIP. De igual forma, el Art. 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de solicitudes de acceso a la información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública de fecha 29/09/2017, establece: "En los casos que el Oficial de Información advierta que el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al Público, como información oficiosa o como parte de la gestión de una solicitud anterior, lo hará de conocimiento al solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación. En estos casos, el Oficial de Información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del Ente Obligado" (sic). En consecuencia, la información requerida en los numerales 1,3 y 5 de esta solicitud pueden ser consultados ampliamente en ANEXO 1 RESOLUCIÓN 01- 22 DE ENERO DE 2020 y ANEXO 2 RESOLUCIÓN 01- 22 DE ENERO DE 2020 del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura, donde encontrará con detalles toda la información de su interés; por lo que dichos requerimientos no se tramitarán por estar ya disponible públicamente.
- III. Que el Art. 70 de la LAIP señala que el Oficial de Información trasmitirá la solicitud a la unidad administrativa que la tenga o pueda poseer la información. En vista de ello, se envió memorándum A101.12. 02 Ref. 110/2020 a la Dirección Nacional de Casas de la Cultura y Parques Culturales, con fecha 8 de octubre de 2020, para localizar la información relacionada con los numerales 2 y 4 de esta solicitud, teniéndose respuesta de Carlos Elisandro León Rubio, apoyo técnico de la Dirección Nacional, vía correo electrónico, el 9 de octubre del año en curso, en la cual informa sobre la entrega de dos archivos que contienen el listado de los Grandes Maestres de los Juegos Florales y listado de los Jurados calificadores de los Juegos Florales de 2011-2019.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 65, 70 y 72 letra c) de la LAIP; Art. 55 letra c del RELAIP y artículo 14 del lineamiento mencionado, se RESUELVE:

a) **Declarar** improcedente a trámite los requerimientos 1, 3 y 5 de esta solicitud por ser información disponible en el <u>Portal de Transparencia</u> de este ministerio, publicada en Anexos de Resolución de Solicitudes con referencia <u>Resolución 01</u> Anexo 1 y anexo 2 del 22 de enero de 2020.



- b) Entregar información pública complementaria, en formato pdf, relacionada con el listado de miembros del jurado de cada rama de cada una de las ediciones de Juegos Florales realizadas en el período comprendido desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2019 y listado de autores premiados con el título de Gran Maestre en cualquier rama de Juegos Florales (esto es, que haya ganado más de tres ediciones de Juegos Florales) en el período comprendido desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- c) NOTIFIOUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información Anexo de Resolución 54/2020

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.